



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control.	Ejecutivo
Radicado N°:	70-001-33-33-003- 2018-00103 -00
Demandante:	Nayibe Sofia Nuñez Villarreal
Demandado:	Municipio de San Pedro - Sucre

ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial.

Vista la nota secretarial que antecede, una vez verificado que se surtió el traslado¹, de las excepciones de mérito propuestas por la entidad ejecutada, atendiendo a la remisión expresa que hace el art. 306 del C.P.A.C.A., y teniendo en cuenta que esta jurisdicción debe darle aplicación al Código General del Proceso, de acuerdo a la directriz de la Sala Plena del Consejo de Estado del 25 de junio de 2014², se dará aplicación al Numeral 2 del art. 443 del C.G.P.

En consecuencia, dentro del presente asunto se convocará a la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., advirtiéndose que en dicha audiencia se puede agotar el objeto previsto en el art. 373 ibídem.

En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: Citar a las partes y al agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho a la Audiencia del art. 372 del C.G.P., que se realizará el día 21 de octubre de 2020, a partir de las 02:30 p.m. por medio virtual a través de la plataforma TEAMS o cualquier otra herramienta tecnológica habilitada por el despacho. Para tal efecto, dentro de los 3 días anteriores a la celebración de la audiencia se remitirá por secretaria la correspondiente invitación o link y protocolos pertinentes para el acceso, a los correos suministrados por las partes y demás intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Folio 84.

² Radicado 25000-23-36-000-2012-00395-01 (IJ). Demandante: Café Salud Entidad Promotora de Salud S.A. Demandado: Nación-Ministerio de Salud y de la Protección Social. Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO.